

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1. Marco general

El artículo 49-B del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece, en su párrafo 2, las atribuciones de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de las que se encuentran las de revisar los informes anuales y de campaña de los partidos políticos y vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.

Adicionalmente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estableció el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que contienen la normatividad aplicable en el registro de los ingresos y gastos de los partidos políticos así como en la presentación y revisión de los informes anuales y de campaña.

La Comisión de Fiscalización estableció previamente al inicio de los trabajos de auditoría, un marco general de criterios de revisión y procedimientos que serían empleados en la revisión de los informes correspondientes a los gastos de las campañas electorales federales de 2000.

Sin embargo, el establecimiento de este marco de criterios de revisión no se constituyó en obstáculo para que la Comisión de Fiscalización, adicionalmente a estos procedimientos generales, ejercitara las atribuciones que la legislación electoral le confiere para verificar la información presentada por los partidos políticos y coaliciones.

En este contexto, los procedimientos que siguió la Comisión de Fiscalización, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a cargo del Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez, Secretario Técnico de la Comisión,

tuvieron el propósito de rendir un informe de auditoría, que se presenta en este documento, en el que se evalúa el cumplimiento de los partidos políticos a las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables a los partidos políticos que formen coaliciones, así como el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes. Dicho informe analiza el empleo de los recursos destinados a las campañas electorales federales de 2000, verificando que éstos se ajusten a las normas jurídicas mencionadas y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Debe señalarse que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos estableció en su boletín 1010-3 que *“la auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable”*, y por lo tanto el establecimiento de procedimientos rígidos para la revisión de los informes de gastos de campaña no sólo resulta imposible, sino también indeseable. Asimismo, en el citado boletín 1010-3 señala que *“La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional sólido y maduro para juzgar, los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos”*.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo que se establece en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados,¹ esta previa definición de procedimientos no debe tener un carácter rígido. En todo momento, y como se establece en el boletín 3040-7, *“La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos”*. Así, en última instancia, el auditor debe, aplicando su criterio profesional, decidir cuál ajuste técnico o

¹ Ver *Normas y Procedimientos de auditoría*, 18° edición, 2 Tomos (México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos-Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, 1997).

procedimental de auditoría resulta aplicable en cada caso para obtener la certeza que fundamente una opinión objetiva y profesional.

Por último, es pertinente recordar que, en cada sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-017/97, de fecha 26 de junio de 1997, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que la Comisión de Fiscalización puede determinar realizar pruebas selectivas, como forma y método a seguir para llevar a cabo la revisión de los informes, “sin que ello sea contrario a las prácticas que se siguen en los procedimientos de auditoría”.

3.2. Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, efectuó diversas actividades previas a la presentación de los informes de gastos de campaña por parte de los partidos políticos y coaliciones.

- a) En cumplimiento a lo establecido por el artículo 15.4 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, el 22 de junio de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 29 de junio de 2000 y terminó el 27 de agosto del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II, y 134 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.1, 17.1 y 27.1 del Reglamento antes citado.
- b) La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas notificó a todos los partidos políticos y coaliciones acerca del cómputo del

plazo, a través de los siguientes oficios de fecha 21 de junio de 2000:

PARTIDO O COALICIÓN	N° DE OFICIO
Coalición Alianza por el Cambio	STCFRPAP/593/00
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/589/00
Coalición Alianza por México	STCFRPAP/594/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/591/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/592/00

- c) La Comisión de Fiscalización, a efecto de dar cumplimiento al mandato del inciso j) del párrafo 2 del artículo 49-B de la legislación electoral, estuvo en disposición para atender las consultas que todos los partidos políticos le formularon durante el plazo de presentación de los informes.
- d) Se llevó a cabo la verificación de los nombres de los diferentes candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones para las elecciones federales de 2000, con base en la información en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I, II y III de la legislación electoral federal, se efectuó la recepción de los informes de gastos de campaña de los partidos políticos, firmados por el responsable de presentar la información financiera, correspondientes a las siguientes elecciones federales:
- Diputados por el principio de Mayoría relativa, tantos informes como fórmulas de candidatos se hayan registrado;
 - Senadores de la República por el principio de Mayoría relativa, tantos informes como fórmulas de candidatos se hayan registrado;

- Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Igualmente, se recibió el criterio de prorrateo por partido político y coalición respecto de los gastos efectuados de manera centralizada y que fueron prorrateados entre diversas campañas electorales.

Los partidos políticos y coaliciones presentaron, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral de 2000, en las siguientes fechas:

PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN
Coalición Alianza por el Cambio	27-08-2000
Partido Revolucionario Institucional	27-08-2000
Coalición Alianza por México	27-08-2000
Partido de Centro Democrático	27-08-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	28 Y 29-08-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	27-08-2000

3.3. Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

- En cuanto a los gastos reportados en los informes correspondientes a las campañas de candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores de la República por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Mayoría Relativa se determinó revisar al 100% los rubros de la siguiente manera:

1. Gastos de propaganda.

La propaganda electoral y propaganda utilitaria utilizada en el proceso electoral de 2000, misma que debió ser controlada en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, verificando sus notas de entrada, salida y kardex. Así mismo se verificó que las compras para varias campañas se haya aplicado el criterio de prorrateo adecuado.

1. Gastos operativos de campañas

Los conceptos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) y Bitácora de Gastos Menores.

Los gastos centralizados que fueran objeto de prorrateo.

El registro contable y el documento original de soporte, el criterio de prorrateo y su correcta aplicación, considerando tiempos, unidades o piezas.

2. Prensa, radio y televisión.

- a) Por lo que corresponde a Radio y Televisión se verificaron las hojas membreadas y se cotejaron contra el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral.

Por lo que se refiere a los medios impresos se cotejó la información proporcionada por los partidos y coaliciones para ser verificada con la proporcionada por las juntas locales.

- b) Tratándose de campañas electorales en las que los partidos políticos hubieren efectuado sustitución de candidatos en términos de la legislación electoral, se determinó que en el procedimiento de revisión de los informes correspondientes serían verificados los gastos efectuados tanto por los candidatos sustitutos como por los sustituidos, considerándolos como integrantes de una sola campaña electoral.
- c) La Comisión de Fiscalización se reservó la facultad de solicitar muestras más amplias en caso de ser necesarias para realizar la revisión, otorgando el tiempo necesario a los partidos políticos par proporcionar la información requerida.
- La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a través de su personal comisionado, fue autorizada por la Comisión para solicitar documentación adicional en cualquier tiempo de acuerdo con los resultados de las diferentes etapas de la revisión.

3.4. Procedimiento de revisión de los Informes de Campaña

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Campaña se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes de Campaña, a fin de solicitar a los partidos políticos y coaliciones las aclaraciones correspondientes.
- En la segunda etapa se llevó a cabo la revisión documental de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Comisión de Fiscalización.
- En la tercera etapa se realizó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones en sus Informes de Campaña.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Comisión de Fiscalización, que fue comisionado a los partidos políticos y coaliciones de la siguiente forma:

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DE ACTA DE INICIO
Coalición Alianza por el Cambio	C.P. Sonia Pérez Leyva C.P. Georgina Ramírez Gómez	Lic. Gabriela Ruiz del Rincón	11-09-2000
Partido Revolucionario Institucional	C.P. José Luis Puente Canchola C.P. Saúl Arroyo González	Lic. Jorge Cárdenas Elizondo	11-09-2000

PARTIDO	AUDITORES COMISIONADOS	REPRESENTANTE DEL PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DE ACTA DE INICIO
Coalición Alianza por México	L.C. María Guadalupe Labastida Bautista C.P. Claudia de los Angeles Reyes Cortés	Dr. Elías Miguel Moreno Brizuela	18-09-2000
Partido de Centro Democrático	C.P. José Luis Puente Canchola L.C. María Guadalupe Labastida Bautista	Mtro. Mario M. Delgado Carrillo	11-09-2000
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	C.P. José Luis Puente Canchola L.C. María Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Laura Toledano Franco	11-09-2000
Democracia Social Partido Político Nacional	C.P. José Luis Puente Canchola L.C. María Guadalupe Labastida Bautista	Lic. Juan Carlos Foncerrada Berumen	11-09-2000

En términos de lo señalado por el artículo 19.5 del Reglamento antes referido, los Partidos Políticos y Coaliciones tuvieron la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión. En este sentido, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Auténtico de la Revolución Mexicana y las Coaliciones Alianza por el Cambio y Alianza por México, invitaron a sus oficinas al personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mientras que los Partidos de Centro Democrático y Democracia Social Partido Político Nacional, optaron por entregar la documentación en la Secretaría Técnica de la Comisión.

3.4.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes de los partidos políticos y coaliciones (revisión de los datos contenidos en la totalidad de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, relativos a cifras, nombres, distritos, entidades federativas, fechas y topes de campaña). En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios que a continuación se mencionan:

ERRORES Y OMISIONES	N° OFICIO
Coalición Alianza por el Cambio	STCFRPAP/884/00
Partido Revolucionario Institucional	STCFRPAP/872/00
Coalición Alianza por México	STCFRPAP/874/00
Partido de Centro Democrático	STCFRPAP/886/00
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	STCFRPAP/879/00
Democracia Social Partido Político Nacional	STCFRPAP/878/00

Se efectuó la recepción de las aclaraciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los Informes de Campaña, procediendo a su análisis y, en su caso, a solicitar una nueva aclaración.

3.4.2. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos y 4.8 del Reglamento que establece los Lineamientos Aplicables a las Coaliciones, realizar las siguientes pruebas de auditoría a todos los partidos políticos y coaliciones:

En relación a los partidos políticos:

Ingresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBPEUM (Presidente), CBSR (Senador) ó CBDMR (Diputado Federal) que los ingresos percibidos por este concepto, provengan de las cuentas CBCEN. Verificar contra las fichas de depósito bancario. 	Artículo 12.5

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Vigilar en el caso de los diputados federales, que se hayan aperturado cuentas de cheques cuando sobrepasen el monto de \$36,936.86, publicado en el Diario Oficial del 21 de enero de 2000. • Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 12.3</p> <p>Artículo 1.1</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional: <ul style="list-style-type: none"> ◇ Distribuidas en forma directa a un candidato o; ◇ Prorrateados. • Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 12.6</p> <p>Artículo 1.1</p>
Aportaciones de otros órganos del partido. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBSR (Senadores) ó CBDMR (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar que provengan de las cuentas CBE. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 12.5</p> <p>Artículo 1.1</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por el Comité Estatal de la entidad federativa correspondiente: <ul style="list-style-type: none"> ◇ Distribuidas en forma directa o, ◇ Prorrateado. ◇ Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 12.6</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
<p>Aportaciones del candidato. --EFECTIVO--</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido político haya informado a la Comisión de Fiscalización los límites que hubieren fijado por cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBPEUM (Presidente), CBSR (Senador) ó CBDMR (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar contra fichas de depósito bancario. • Comprobar que los ingresos por este concepto estén soportados por la documentación respectiva. (Recibos "RM-CEN" o "RM-ESTADO"). • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-CEN" y "RM-ESTADO" emitidos de enero a junio de 2000. • Comprobar que las cuotas voluntarias de los candidatos no rebasen los límites establecidos por el propio partido. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.4 Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 12.5</p> <p>Artículo 1.1</p> <p>Artículo 3.5</p> <p>Artículo 3.5</p> <p>Artículo 3.8</p> <p>Artículo 1.1</p>
<p>--ESPECIE--</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los candidatos proporcionen directamente estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RM-CEN" ó "RM-ESTADOS"). 	<p>Artículo 3.5</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.9 Artículo 2.3</p> <p>Artículo 1.1</p>
<p>Aportaciones en Especie. --MILITANTES-- -</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los militantes del partido efectúen directamente al candidato estén soportados con la documentación respectiva (Recibos "RM-CEN" ó "RM-ESTADOS"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.6</p> <p>Artículo 3.9 Artículo 2.3</p> <p>Artículo 1.1</p>
<p>--SIMPATIZANTES--</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie de personas físicas o morales no correspondan a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes del partido efectúen directamente al candidato estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-CEN" ó "RSES-ESTADO"). <p>Verificar que en el cuerpo de los recibos citados se especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.</p>	<p>Artículo 4.1</p> <p>Artículo 4.5</p> <p>Artículo 4.9 Artículo 2.3</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo de los folios de los recibos impresos. 	<p>Artículo 4.5</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar el consecutivo de los folios de los formatos "RSES-CEN" o "RSES-ESTADO" emitidos de enero a junio del 2000. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 4.8</p> <p>Artículo 1.1</p>
Rendimientos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejar los intereses reportados en la contabilidad y en el informe de campaña correspondiente contra los estados de cuenta bancarios de CBPEUM, CBSR y CBDRM. • Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del partido. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 1.5</p> <p>Artículo 1.1</p>
Transferencias de Recursos no Federales	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la cuenta CBPEUM o en alguna cuenta CBSR o CBDMR no ingresaron recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las "CBCEN" o "CBE" (Pueden ser locales). • En caso de existir tales transferencias solicitar al partido político los estados de cuenta bancaria de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	<p>Artículo 9.3</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	<p>Artículo 20.1</p>

Egresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Topes de Gastos de Campaña	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que no se hayan rebasado los topes de gastos de campaña para: Presidente, Diputados y Senadores, publicados en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1999. 	Artículo 182-A, párrafo 4, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Gastos de Propaganda	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que en la propaganda electoral y la propaganda utilitaria que fue adquirida anticipadamente o fue susceptible a inventariarse fue registrada en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". • Verificar en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. • Solicitar su kardex, así como las notas de entradas y salidas. • Verificar que las notas de salida señalen el destino e identifiquen plenamente la campaña que solicitó el material. • Verificar el inventario físico que efectuó el partido. 	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 13.2</p> <p>Artículo 13.2</p> <p>Artículo 13.2</p> <p>Artículo 13.3</p> <p>Artículo 13.2</p>
	<p>Verificar, en caso de las compras para varias campañas cuyos productos se distribuyeron a diversos candidatos, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo (artículo 12.6).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales (un salario mínimo es igual a \$37.90) se efectuó con cheque. 	<p>Artículo 13.3</p> <p>Artículo 11.5</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los casos de Diputados y Senadores que la documentación soporte de los gastos correspondan a su entidad federativa. • Verificar su adecuado registro contable. 	Artículo 1.1
Gastos operativos de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas políticas estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales estén soportados con recibos "REPAP". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. • Revisar el consecutivo de enero a junio de los formatos "REPAP-CEN" y "REPAP-ESTADO". 	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 28.2</p> <p>Artículo 28.2</p> <p>Artículo 14.2</p> <p>Artículo 14.4 Artículo 14.11</p> <p>Artículo 14.7</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el control de folios "CF-REPAP". • Verificar que todo pago que sobrepase los 100 salarios mínimos haya sido realizado mediante cheque. 	<p>Artículo 14.8</p> <p>Artículo 11.5</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos. 	Artículo 14.5
	<ul style="list-style-type: none"> • Circularizar algunas personas que recibieron reconocimientos. 	Artículo 19.9
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo (Artículo 12.6). 	Artículo 14.9
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. 	Artículo 11.1
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados. 	Artículo 11.2
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que no sobrepasen el límite del 10% del total de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos, con excepción de los gastos por concepto de viáticos y pasajes. 	Artículo 11.2
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. 	Artículo 11.3
	<ul style="list-style-type: none"> ✧ Presidente: hasta un 20% 	
	<ul style="list-style-type: none"> ✧ Senadores: hasta un 20% 	

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> ◇ Diputados: <ul style="list-style-type: none"> □ Hasta un 20% en Distritos Urbanos. □ Hasta un 30% en Distritos Mixtos. □ Hasta un 40% en Distritos Rurales. • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondan a viajes realizados al extranjero, así como que los gastos efectuados se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. <p style="margin-left: 40px;">Lo anterior de conformidad a la clasificación del formato "VIAT-PAS".</p> • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos se haya realizado con cheque. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 11.6</p> <p>Artículo 11.5</p> <p>Artículo 11.1</p>
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa las inserciones en prensa. • Verificar si corresponde específicamente a un candidato o a varios y si se prorrateó o no. • Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión cumplan con los requisitos estipulados. 	<p>Artículo 11.1</p> <p>Artículo 12.7</p> <p>Artículo 12.8 y párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria, en caso de existir promocionales por bonificación, indique a qué campaña se aplicó. • Verificar que a la documentación antes citada se encuentre anexa las hojas membreadas con la relación por memorizada cumpliendo con los requisitos estipulados. • Verificar en caso de gastos de propaganda en prensa, radio y t.v. efectuados en forma centralizada o que involucren dos o más campañas se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo. • Verificar que en los formatos "REL-PROM" se reporten todos los pagos pendientes por promocionales transmitidos. • Verificar que los formatos "REL-PROM" cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la información proporcionada por los partidos respecto a Gastos de Propaganda en prensa, radio y t.v. coincida con la información que se encuentra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (monitoreo de medios electrónicos y de desplegados publicados en las entidades federativas) enviados por los comités estatales). • Verificar que el partido haya reportado la parte proporcional de la campaña federal cuando en un desplegado de prensa se mencione candidatos de campañas locales y federales. 	<p>Artículo 12.8 incisos a) y b), y párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 12.6</p> <p>Artículo 12.9</p> <p>Artículo 12.9 Incisos a) y b)</p>

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. • Verificar el control de activos fijos. • Verificar que las adquisiciones de bienes e inmuebles estén registrados contablemente. 	Artículo 25.5
Balanza de Comprobación.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar en la balanza de comprobación si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes así como la documentación de soporte. 	Artículo 19.2
Circularización a proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado. 	Artículo 19.8 Artículo 19.9
Aclaraciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 20.1

- Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

Referente a las coaliciones se realizó el siguiente trabajo:

Ingresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Transferencias a la coalición por los integrantes de la misma	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los recursos transferidos por los Comités Ejecutivos Nacionales o Comités Estatales de los partidos integrantes de la coalición, se depositaron en la cuenta CBN-COA o CBE-COA. • Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBN-COA o CBE-COA que los ingresos provengan de las cuentas CBECEN o CBE de los partidos políticos integrantes de la coalición. • Verificar que las transferencias antes citadas estuvieran soportadas por recibos foliados expedidos por la coalición los cuales deberán especificar los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> ✧ Nombre del partido aportante. ✧ El importe que ampara. ✧ Cuenta bancaria del partido que entrega el recurso. ✧ Fecha en que se realizó. ✧ Cuenta en que fue depositado el recurso. 	<p>Artículo 1.7**</p> <p>Artículo 1.7**</p> <p>Artículo 3.10**</p>
Aportaciones de los órganos de los partidos políticos que integran la coalición. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborar en los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBPEUM-COALICIÓN (Presidente), CBSR-COALICIÓN (Senador) ó CBDMR-COALICIÓN (Diputado Federal) que los ingresos percibidos por este concepto, provengan de las cuentas CBN-COA o CBE-COA de la coalición. • Verificar contra las fichas de depósito bancario. 	<p>Artículo 1.7**</p>

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de los diputados federales, vigilar que se hayan aperturado cuentas de cheques cuando sobrepasen el monto de \$36,936.86, publicado en el Diario Oficial del 21 de enero de 2000. • Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 1.4**</p> <p>Artículo 1.1**</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que lo reportado corresponda a la parte proporcional de las compras centralizadas y las erogaciones efectuadas por los Comités Ejecutivos Nacionales o Comités Estatales de los partidos políticos integrantes de la coalición: <ul style="list-style-type: none"> ◇ Distribuidas en forma directa a un candidato o; ◇ Prorrateados • Verificar su correcta contabilización. 	<p>Artículo 3.4**</p> <p>Artículo 1.1**</p>
Aportaciones del candidato. --EFECTIVO--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la coalición haya informado a la Comisión de Fiscalización los límites que hubieren fijado por cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas. • Corroborar contra los estados de cuenta bancarios de las cuentas CBPEUM-COALICIÓN (Presidente), CBSR-COALICIÓN (Senador) ó CBDMR-COALICIÓN (Diputado Federal) los ingresos percibidos por este concepto. • Verificar contra fichas de depósito bancario. • Comprobar que los ingresos por este concepto estén soportados por la documentación respectiva. (Recibos "RM-COA"). 	<p>Artículo 2.2**</p> <p>Artículo 49, párrafo 11, inciso a), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Artículo 1.8**</p> <p>Artículo 1.1**</p> <p>Artículo 2.2**</p>

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la coalición haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de folios del formato "RM-COA" emitidos de enero a junio de 2000. • Comprobar que las cuotas voluntarias de los candidatos no rebasen los límites establecidos por la propia coalición. • Realizar corte de documentación y verificar control de folios "RM-COA". • Verificar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. • Los recibos que se encuentren pendientes de utilizar deberán ser cancelados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.5 * Artículo 2.2**</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.8 *</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.8 *</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.7 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>
--ESPECIE--	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los candidatos proporcionen directamente estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RM-COA"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.2**</p> <p>Artículo 2.2** Artículo 3.9 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Aportaciones en Especie. --MILITANTES- -	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie que los militantes de los partidos que integran la coalición efectúen directamente al candidato de la misma estén soportados con la documentación respectiva (Recibos "RM-COA"). • Verificar las aportaciones en especie que los militantes de los partidos que integran la coalición efectúen directamente a la misma estén soportados con la documentación respectiva (Recibos "RM-COA"). • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.1**</p> <p>Artículo 2.1**</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 2.3 * Artículo 3.9 *</p> <p>Artículo 1.1**</p>
-SIMPATIZANTES-	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las aportaciones en especie de personas físicas o morales no correspondan a las comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes de los partidos de la coalición efectúen directamente a la misma, estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-COA "). • Verificar que las aportaciones en especie que los simpatizantes de los partidos de la coalición efectúen directamente al candidato de la misma, estén soportados por la documentación respectiva (Recibos "RSES-COA "). 	<p>Artículo 4.1*</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el cuerpo de los recibos citados especifique la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes. • Verificar que el partido haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el consecutivo de los folios de los recibos impresos. • Revisar el consecutivo de los folios de los formatos "RSES-COA". • Realizar corte de documentación y verificar el control de folios "RSES-COA". • Verificar que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva. • Los recibos que se encuentren pendientes de utilizar deberán ser cancelados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 2.1** Artículo 2.3* Artículo 4.9 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.5 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.8 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.8 *</p> <p>Artículo 2.1** Artículo 4.7*</p> <p>Artículo 1.1**</p>
Ingresos por colectas en mítines o en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los ingresos por este concepto se encuentren contabilizados. • Verificar que se hayan realizado controles por cada una de las colectas. 	<p>Artículo 1.1**</p> <p>Artículo 2.3**</p>
Rendimientos Financieros	<ul style="list-style-type: none"> • Cotejar los intereses reportados en la contabilidad y en el informe de campaña correspondiente contra los estados de cuenta bancarios de CBPEUM-COALICIÓN, CBSR-COALICIÓN, CBDRM-COALICIÓN, CBN-COA Y CBE-COA. 	<p>Artículo 1.5**</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los estados de cuenta bancarios se encuentren a nombre del responsable del manejo de los recursos. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 1.5**</p> <p>Artículo 1.1. **</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 20.1

Egresos

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Topes de Gasto de Campaña	<ul style="list-style-type: none"> ✧ Verificar que no se hayan rebasado los topes de gastos de campaña para: Presidente, Diputados y Senadores, publicados en el Diario Oficial del 13 de diciembre de 1999. 	Artículo 182-A, párrafo 4, inciso a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Gastos de Propaganda	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que en la propaganda electoral y la propaganda utilitaria que fue adquirida anticipadamente o fue susceptible a inventariarse fue registrada en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". • Verificar en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" que se hayan efectuado los cargos y abonos por este concepto. 	<p>Artículo 3.2**</p> <p>Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 3.5**</p> <p>Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5**</p> <p>Artículo 13.2 *</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar su kardex, así como las notas de entrada y salida. • Verificar que las notas de salida señalen el destino e identifiquen plenamente la campaña que solicitó el material. • Verificar el inventario físico que efectuó el partido. • Verificar en caso de las compras para varias campañas que se distribuyeron a diversos candidatos se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrogação (artículo 3.4). • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales (un salario mínimo es igual a \$37.90) se efectuó con cheque. • Verificar en los casos de Diputados y Senadores que la documentación soporte de los gastos correspondan a su entidad federativa. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.3 *</p> <p>Artículo 3.5** Artículo 13.2 *</p> <p>Artículo 3.5**</p> <p>Artículo 3.3**</p> <p>Artículo 3.2**</p>
Gastos operativos de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los pagos al personal que hayan laborado durante las campañas políticas estén sujetos a las disposiciones fiscales y de seguridad social. • Verificar los pagos provisionales del impuesto sobre la renta por los impuestos retenidos. • Comprobar que los servicios independientes se apeguen a las disposiciones fiscales. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 28.2*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 28.2*</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos durante las campañas electorales estén soportados con recibos "REPAP-COA". • Verificar que los recibos cumplan con los requisitos estipulados. • Revisar las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hayan cumplido. • Revisar el consecutivo de enero a junio de los formatos "REPAP-COA". • Verificar el control de folios "CF-REPAP-COA". • Verificar que la coalición haya informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización el número consecutivo de los recibos de los folios impresos. • Circularizar a algunas personas que recibieron reconocimientos. • Verificar que todo pago superior a 100 salarios mínimos haya sido realizado mediante cheque. • Verificar que los reconocimientos por actividades que no se hubieran aplicado a una campaña específica, se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorratio (Artículo 3.4). • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos reglamentarios. 	<p>Artículo 3.6**</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.4* Artículo 14.11*</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.7*</p> <p>Artículo 3.7** Artículo 14.8*</p> <p>Artículo 3.7 ** Artículo 14.5 *</p> <p>Artículo 4.8 ** Artículo 19.9 *</p> <p>Artículo 4.8** Artículo 11.5*</p> <p>Artículo 3.8**</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 11.1 *</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los gastos menores que se efectúen en una campaña política se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que no sobrepasen el límite del 10% del total de los gastos efectuados por cada uno de los candidatos, con excepción de los gastos por concepto de viáticos y pasajes. • Verificar que los gastos menores por concepto de viáticos y pasajes se encuentren comprobados con bitácoras que cumplan con los requisitos estipulados y no sobrepasen el límite establecido. <ul style="list-style-type: none"> ✧ Presidente: hasta un 20% ✧ Senadores: hasta un 20% ✧ Diputados: <ul style="list-style-type: none"> □ Hasta un 20% Distritos Urbanos. □ Hasta un 30% Distritos Mixtos. □ Hasta un 40% Distritos Rurales. <p>Lo anterior de conformidad a la clasificación del formato "VIAT-PAS".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los egresos por pasajes y viáticos correspondientes a viajes realizados al extranjero así como los gastos efectuados, se encuentren acompañados de evidencias que justifiquen el objeto partidista del viaje realizado. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.2*</p> <p>Artículo 11.2*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 11.3*</p> <p>Artículo 4.8** Artículo 11.6*</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 Salarios Mínimos (un salario mínimo es igual a \$37.90) se haya realizado con cheque. • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable. 	<p>Artículo 3.3**</p> <p>Artículo 3.2**</p>
Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria de la erogación, cumpla con los requisitos fiscales. • Verificar que en la documentación comprobatoria de los gastos de propaganda en prensa se encuentre anexa las inserciones en prensa. • Verificar si corresponde específicamente a un candidato o a varios. • Verificar que la documentación comprobatoria de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la documentación comprobatoria, en caso de existir promocionales por bonificación, indique a qué campaña se aplicó. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 11.1 *</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.7*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.8 * Párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la documentación antes citada se encuentre anexa las hojas membreadas con la relación por memorizada cumpliendo con los requisitos estipulados. • Verificar en caso de gastos de propaganda en prensa, radio y t.v. efectuados en forma centralizada o que involucren dos o más campañas se haya aplicado adecuadamente el criterio de prorrateo. (Artículo 3.4) • Verificar que en los formatos “REL-PROM” se reporten todos los pagos pendientes por promocionales transmitidos. • Verificar que los formatos “REL-PROM” cumplan con los requisitos estipulados. • Verificar que la información proporcionada por la coalición respecto a Gastos de Propaganda en prensa, radio y t.v. coincida con la información que se encuentra en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (monitoreo y desplegados enviados por los comités estatales). • Verificar que la coalición haya reportado la parte proporcional de la campaña federal cuando en un desplegado de prensa se mencione candidatos de campañas locales y federales. 	<p>Artículo 3.2** Artículo 12.8* incisos a) y b), Párrafo primero de los criterios de interpretación de la Comisión de Fiscalización (Diario Oficial de la Federación, 28/XII/99).</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.6 *</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.9*</p> <p>Artículo 3.2** Artículo 12.9 * Incisos a) y b)</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
Activo Fijo	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar las adquisiciones de activos fijos y determinar si al término de las campañas fueron destinados para uso de operación ordinaria de alguno de los partidos integrantes de la coalición. • Verificar el control de activos fijos. • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente. • Verificar que en los inventarios se registraron las transferencias de los activos fijos, de las oficinas de los partidos integrantes de la coalición a campañas o viceversa, o de campaña a campaña. 	<p>Artículo 7.1**</p> <p>Artículo 7.2**</p>
Balanza de Comprobación	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar en las balanzas de comprobación de los partidos integrantes de la coalición si existen cuentas que puedan corresponder a gastos de campaña y si fueron reportados en los informes sujetos a revisión. En caso de que existan y no hayan sido reportados se deberán solicitar los auxiliares correspondientes así como la documentación de soporte. 	
Circularización a proveedores.	<ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar los proveedores a criterio de la Comisión que serán circularizados. • Verificar la autenticidad de las operaciones de compra-venta que efectuaron con el proveedor seleccionado. 	<p>Artículo 4.8**</p> <p>Artículo 19.8*</p> <p>Artículo 19.9 *</p>
Transferencias de Recursos no Federales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que en la cuenta “CBN-COA” o en alguna cuenta “CBE-COA” no ingresaron recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las CBECEN ó CBE de los partidos integrantes de la coalición. 	<p>Artículo 1.7**</p> <p>Artículo 2.5**</p> <p>Artículo 9.3*</p>

* Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos e Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO JURÍDICO
	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en la cuenta CBPEUM-COALICIÓN o en alguna cuenta CBSR-COALICIÓN o CBDMR-COALICIÓN no ingresaran recursos por vía de transferencia provenientes de cuentas bancarias distintas a las “CBN-COA” o “CBE-COA”. • En caso de existir tales transferencias solicitar al responsable de las finanzas de la coalición los estados de cuentas bancarias de donde procedió la transferencia hasta por un año previo a la realización de la transferencia y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados. • Verificar que todos los recursos que hubieran ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 	<p>Artículo 2.5**</p> <p>Artículo 2.5 **</p>
Responsable de la documentación comprobatoria	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la coalición informe dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los informes de campaña, el partido que conservará la documentación soporte. 	Artículo 8.1**
Manejo de los recursos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar los convenios de coalición. • Determinar si para el manejo de los gastos se constituyó un fideicomiso o alguno de los partidos integrantes de la coalición fue el responsable de la administración. • En caso de existir un fideicomiso verificar sus cláusulas y comprobar que se haya apegado a los requisitos establecidos para tal fin. 	<p>Artículo 3.1**</p> <p>Artículo 3.1** inciso a).</p>
Aclaraciones	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de Egresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. 	Artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

** Reglamento que establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos nacionales que formen coaliciones, en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes.

3.2.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos y coaliciones como sustento de sus Informes de Campañas, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

Las revisiones se llevaron a cabo partiendo de una balanza al 30 de junio, con el desglose necesario, o bien una posterior, si no se hubieran creado todos los pasivos correspondientes. Con ello se buscó comprobar el apego al catálogo de cuentas y a la guía contabilizadora establecida en el Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables a los Partidos Políticos considerando que el sistema de registro adoptado por cualquier partido o coalición permitiera la obtención de la información contable, además de que el archivo contable fuera de fácil acceso y se encontrará debidamente identificado

Con base en la revisión efectuada a los registros contables del partido político o coalición y a su documentación de soporte, se solicitaron por escrito las aclaraciones de los errores u omisiones encontrados en dicha revisión. Para ello se notificó al partido político o coalición para que en un plazo de diez días presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Mediante dichos oficios se les solicitó aclararan errores u omisiones de carácter técnico, enviaran documentación relativa a sus ingresos o egresos, y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de diversas circunstancias relativas al procedimiento de revisión.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos políticos y coaliciones con base en pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

De acuerdo con los plazos estipulados en la ley, el 19 de febrero de 2001 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos

Políticos. Por lo tanto, se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de documentación en las oficinas de cada partido político y coalición. A continuación se muestra la fecha del acta de cierre de cada uno de ellos:

PARTIDO O COALICIÓN	FECHA DEL ACTA DE CIERRE
ALIANZA POR EL CAMBIO	19 febrero 2001
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	19 febrero 2001
ALIANZA POR MÉXICO	19 febrero 2001
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA	19 febrero 2001
DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL	
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRATICO	